

**PROGRAMA VIII CENTENARIO DE RETENCIÓN DE JÓVENES TALENTOS PARA LA
INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA FINANCIADO
POR EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
ESTUDIANTES GRADUADOS (FIN DE ESTUDIOS: CURSO 2018/2019)**

Estas ayudas se cofinanciarán con la aportación del Ayuntamiento de Salamanca a través de la Fundación Ciudad de Cultura y Saberes y se reflejarán en la aplicación presupuestaria 463AB22-692 Formación de Investigadores, Programa de Retención del Talento Científico y en la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos de la Universidad de Salamanca para los ejercicios siguientes siempre que se disponga de dotación presupuestaria.

Artículo 1. Objeto

Apoyar la incorporación de 15 estudiantes de Grado de la Universidad de Salamanca con excelentes expedientes académicos al sistema de Investigación y Desarrollo de Salamanca. Los candidatos seleccionados cursarán un Máster Universitario en la Universidad de Salamanca. Asimismo, se incorporarán a grupos de investigación que participen en proyectos de investigación de calidad que se desarrollan en la propia Universidad o en centros mixtos de la Universidad-CSIC.

La financiación de cada ayuda será de 9.100 € anuales. Estas ayudas subvencionarán los gastos que estos contratos generen, incluyendo los salarios y las cuotas de la Seguridad Social.

Artículo 2. Características del contrato

El contrato tendrá por objeto que el estudiante se inicie en tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, mientras lleva a cabo una formación especializada en investigación en su ámbito de conocimiento mediante la realización de un Máster Universitario y su incorporación posterior a un Programa de Doctorado (excepto en aquellos casos en los que el Máster tenga una duración de dos años).

La modalidad de contrato será de obra o servicio a tiempo parcial (14 horas a la semana).

La retribución del contrato será de 12 mensualidades de 558 € cada una.

La duración del contrato será de un año, prorrogable como máximo un año más, si se cuenta con un informe favorable del investigador receptor y con el visto bueno de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos por parte del beneficiario durante la primera anualidad de disfrute de la ayuda:

- haber terminado sus estudios de Máster (excepto en aquellos casos en los que el Máster tenga una duración de más de un año).
- haber solicitado contratos pre-doctorales competitivos europeos, nacionales, regionales, de la Universidad de Salamanca o privados de reconocido prestigio en el área de conocimiento correspondiente, siempre que pueda según los requisitos de titulación exigidos en cada convocatoria.
- haber sido admitido o estar matriculado a tiempo completo o parcial en un Programa de Doctorado de la Universidad de Salamanca (excepto en aquellos casos en los que el Máster tenga una duración de más de un año).

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda los estudiantes universitarios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Salamanca en el último curso de un Grado.
- b) Contar en los cursos anteriores de Grado en el expediente académico con una nota media igual o superior a 6,5 puntos.

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- i) Matrícula de honor: 10 puntos
- ii) Sobresaliente: 9,25 puntos
- iii) Notable: 7,75 puntos
- iv) Aprobado: 5,75 puntos

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) No estar en posesión del título de doctor.
- g) Estar preinscrito en un Máster Universitario de la Universidad de Salamanca.
- f) Presentar una memoria del trabajo de investigación que se pretende realizar con inicio en 2019.

En el momento de firmar el contrato, el solicitante tendrá que haber finalizado sus estudios de Grado y estar matriculado a tiempo completo en un Máster Universitario de la Universidad de Salamanca-

Artículo 4. Requisitos y obligaciones de los investigadores receptores

1) Tomando como base los criterios y directrices para la gestión académica de Programas de Doctorado, aprobados por la Comisión de Doctorado de la USAL celebrada el 13 de octubre de 2011 (Guía de Buenas Prácticas) podrán ser tutores de estos contratados todos los doctores con experiencia investigadora acreditada mediante el cumplimiento de, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado incluya como mínimo uno de los últimos siete años.
- b) Ser o haber sido, en los últimos cinco años, investigador principal de un proyecto de investigación financiado mediante convocatoria pública competitiva.
- c) Ser autor o coautor en los últimos seis años de, al menos, cinco artículos científicos publicados en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) o de cinco contribuciones relevantes (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro), siempre de acuerdo con los criterios para el campo científico correspondiente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria (ACSUCYL y ANECA). Para las áreas de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se tendrá en cuenta, además de lo anterior, la relevancia de los artículos publicados en revistas recogidas en Scopus o con el sello de calidad FECYT, así como de las monografías y los capítulos de libros publicados en editoriales indexadas en SPI.

En todos los casos, en las publicaciones el autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca.

d) Haber dirigido en los últimos seis años una tesis doctoral que haya dado lugar, al menos, a dos publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR), dos contribuciones relevantes (artículos en revistas científicas o capítulos de libro) o una publicación si se trata de una monografía, siempre de acuerdo con los criterios para el campo científico correspondiente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria (ACSUCYL y ANECA). Para las áreas de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se tendrá en cuenta, además de lo anterior, la relevancia de los artículos publicados en revistas recogidas en Scopus o con el sello de calidad FECYT, así como de las monografías y los capítulos de libros publicados en editoriales indexadas en SPI.

En todos los casos, en las publicaciones el autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca.

e) Cualquier otro requisito que, por la especificidad del ámbito científico del Programa de Doctorado, no se corresponda con alguno de los anteriores y pueda ser considerado de relevancia investigadora por la Comisión Académica del Programa de Doctorado del solicitante.

2) Los tutores propuestos serán doctores y estarán vinculados laboral o estatutariamente, mediante figuras con capacidad investigadora, a la Universidad de Salamanca o al CSIC, siempre que en este último caso desarrollen su labor en centros mixtos de la Universidad-CSIC y dicha circunstancia se encuentre contemplada en un convenio de colaboración en vigor. En el supuesto de vinculación contractual, si el contrato no tuviera una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en un máximo de veinticuatro meses, será obligatorio nombrar un co-tutor que reúna tales requisitos.

3) Los tutores deberán formar parte del equipo de investigación que desarrolle un proyecto cuya entidad beneficiaria sea la Universidad de Salamanca o de sus fundaciones o de centros mixtos de la Universidad-CSIC que se encuentre vigente en el momento de presentar la solicitud y en el que se ha de encuadrar el proyecto de tesis del candidato. En el caso de tutores propuestos con vinculación laboral o estatutaria, mediante figuras con capacidad investigadora, a la Universidad de Salamanca, el citado proyecto podrá ser titularidad del IBSAL.

4) Ningún tutor podrá avalar más de una solicitud en esta convocatoria. Si se presentara más de una solicitud con el mismo tutor, todas ellas serán excluidas.

- 5) El tutor que avale esta solicitud deberá impartir docencia en el Máster en que esté matriculado el beneficiario y, en el caso de solicitar la renovación del contrato, en el Programa de Doctorado en el que el alumno se vaya a matricular. Los investigadores que no cumplan este requisito podrán avalar solicitudes si el trabajo de investigación cuenta con un co-tutor que sí forme parte del profesorado del Máster.
- 6) El tutor (o, en su caso, el co-tutor) deberá comprometerse a dirigir el Trabajo de Fin de Máster (TFM) del beneficiario.
- 6) No podrá cambiarse el tutor de investigación propuesto hasta pasado el primer año de vigencia de la ayuda.
- 7) Los tutores quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de las ayudas, a revisar los informes presentados por los beneficiarios al final de la primera fase y al final de la ayuda para, en su caso dar un visto bueno, y comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cualquier incidencia o circunstancia que modifique las condiciones de concesión de las mismas.
- 8) No es obligatorio que los tutores pertenezcan a un GIR, pero, si lo hicieran, solo se asignará un máximo de un contrato por GIR, por lo que, en caso de que haya varias solicitudes avaladas por varios miembros del mismo GIR, solo se tendrá en cuenta la del candidato que obtenga mayor puntuación, salvo que al final del proceso de adjudicación previsto en esta convocatoria quedaran plazas vacantes. En este caso la Comisión podrá considerar la evaluación de una segunda solicitud por GIR, respetando el resto de los criterios de valoración y selección de esta convocatoria.

Artículo 5. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con el disfrute de otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. Esto incluye cualquier tipo de beca o contrato relacionado con su línea de investigación, incluidas las becas de colaboración del Ministerio en servicios o departamentos de la Universidad, así como cualquier beca o ayuda destinada a costear la matrícula del Máster.

El solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>).

Las solicitudes deberán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **27 de mayo de 2019**.

Los candidatos solo podrán presentar una solicitud. Si presentaran más de una, solo se considerará la última, atendiendo al orden de registro.

Documentación que habrá de adjuntar a la solicitud:

Junto al modelo de solicitud, los solicitantes deberán aportar:

1. Fotocopia de documento de identidad, su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, o pasaporte.
2. Certificado del expediente académico de los tres primeros cursos de Grado (escala de 1-10).
3. En el documento de solicitud de la ayuda se deberá indicar el título del Máster de la Universidad de Salamanca en el que están preinscritos.
4. Proyecto de investigación (máximo 2 páginas) en el que se indique claramente la rama de conocimiento en la que se encuadra (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura).

La rama de conocimiento por la que se solicita la ayuda debe coincidir con la Rama de Conocimiento de la Titulación de Grado que esté cursando el solicitante o la Rama de conocimiento donde se adscriba el área de conocimiento del investigador receptor del

solicitante según los documentos de 'criterios de evaluación' de Noviembre de 2017 del Programa ACADEMIA de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. En caso de que el Investigador receptor no pueda justificar su adscripción a ninguna área de conocimiento de las indicadas se tiene que solicitar la ayuda por la Rama de Conocimiento de la Titulación de Grado que esté cursando el solicitante
El proyecto de investigación debe constar de dos fases:

1ª fase: Máster y realización del TFM (excepto en aquellos casos en los que el Máster tenga una duración de más de un año).

2ª fase: Matrícula en un Programa de Doctorado e inicio de la investigación doctoral (excepto en aquellos casos en los que el Máster tenga una duración de más de un año).

5. Aceptación de la tutorización (y, en su caso, co-tutorización) del trabajo de un investigador de la Universidad de Salamanca con visto bueno del director del GIR, si el investigador pertenece a un GIR, y del director de Departamento o Instituto.

Artículo 7. Criterios de valoración

La valoración de las propuestas se realizará según los criterios que se indican a continuación:

- Nota media del expediente: máximo 10 puntos
- Memoria presentada: 2 puntos

Artículo 8. Selección de los candidatos

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión delegada del Consejo de Investigación, presidida por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, e integrada por cinco profesores pertenecientes a las distintas ramas de conocimiento.

Las solicitudes se agruparán por rama de conocimiento, y las plazas se asignarán a los candidatos con mayor puntuación, teniendo en cuenta que:

- Se asignará un máximo de un candidato por GIR. En caso de que haya varias solicitudes avaladas por varios miembros de ese mismo GIR, solo se tendrá en cuenta la del candidato que obtenga mayor puntuación.
- En la primera ronda de asignación de contratos, se asignarán tres contratos a cada rama de conocimiento hasta cubrir el número de quince.

- En el caso de que en la primera ronda las cinco ramas de conocimiento no hubieran alcanzado esa asignación de tres candidatos, y con el fin de otorgar todos los contratos convocados, se distribuirán los contratos restantes por orden de puntuación y distribuyendo un candidato adicional por cada rama de conocimiento en tantas rondas como sean necesarias hasta completar la distribución de los 15 contratos.
- En caso de empate en la puntuación de los candidatos, se favorecerá la solicitud de la rama de conocimiento con menos contratos asignados.
- Si se mantiene el empate, se seleccionará el candidato que pertenezca a un GIR con un mayor número de Miembros Investigadores (no se incluyen los Miembros Colaboradores).
- Si se mantiene el empate, se seleccionará al candidato que tenga una nota media más alta.

La Comisión delegada del Consejo de Investigación, hará pública en la página web de la Universidad de Salamanca <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) la lista provisional de candidatos admitidos y calificados y la propuesta de candidatos excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Tanto los aspirantes admitidos, como los excluidos u omitidos por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para alegar lo que estimen oportuno.

Solo se considerará la documentación aportada en plazo en la solicitud y en la correspondiente subsanación (en un plazo de 10 días), si la hubiera.

Artículo 9. Motivos de revocación de la ayuda concedida

Las concesiones de las ayudas serán revocadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

También serán revocadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal lo estipulado en

el contrato, o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Si se produce un abandono en cualquier momento, o se recibe un informe negativo por parte del director y la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se suspenderá la ayuda.

Artículo 10. Resolución y notificación

El Consejo de Investigación elevará una propuesta al Rector.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web de la Universidad <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) en el mes de septiembre de 2019. No obstante, se publicará una resolución provisional antes del 31 de julio de 2019.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios tenidos en cuenta para la selección podrán ser consultadas por los solicitantes en la página web de la USAL (Portal de Investigación).

Contra las resoluciones de concesión o denegación del Rector se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde su notificación. No obstante, con carácter previo, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Los solicitantes de las ayudas podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de ayudas; pasado ese plazo, aquellas solicitudes no recogidas serán destruidas. No obstante, si se hubiera interpuesto recurso en el plazo para recuperarlas, se iniciará a partir de la firmeza de la resolución del último recurso administrativo, o en su caso, jurisdiccional.

En el caso de que no se ocupen plazas, o de que se produzcan renuncias desde la fecha de resolución hasta el 31 de octubre de 2019, estas vacantes se adjudicarán a los suplentes y estos contratos se extenderán únicamente durante el plazo que reste para la finalización de estas ayudas.

El remanente que generen las bajas no cubiertas por suplentes se destinará a una convocatoria específica de iniciación a la investigación en la USAL.

Artículo 11. Derechos del personal contratado

Los Departamentos e Institutos de adscripción a los que se incorpore el personal investigador le prestarán la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo a las disponibilidades de aquellos.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la ayuda implica el compromiso, por parte del beneficiario, del cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán:

Cursar un Máster Universitario en la Universidad de Salamanca

Incorporarse al Departamento, Centro o Instituto de adscripción de su tutor, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

Contar con la autorización de la Vicerrectora de Investigación para cualquier cambio referido al Departamento, Instituto o Centro de Investigación al que está adscrito. Para solicitar esta autorización, deberá obtener previamente el Vº Bº de los dos Directores de Departamento, Instituto o Centro de Investigación.

Realizar su labor en el centro de adscripción de la Ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la investigación.

Solicitar autorización previa a la Vicerrectora de Investigación para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la ayuda.

Presentar todos los informes requeridos en los plazos establecidos en esta convocatoria a lo largo del período de concesión de la ayuda, así como la memoria final.

Hacer referencia a la financiación de la Universidad de Salamanca y a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de la ayuda.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad.

Artículo 13. Régimen jurídico

Estos contratos se acomodarán a las previsiones de estas bases y normativas de la Universidad de Salamanca, y supletoriamente se regirán por:

Convenio de colaboración de 25 de febrero de 2019, entre la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes y la Universidad de Salamanca, para llevar a cabo el Programa de Retención de Talento en Salamanca.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10/02/2011).

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30/10/2007).

Resolución de 9 de enero de 2014, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL 23/1/2014).

Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).

Resolución de 20 de octubre de 2016, por el que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector público de Castilla y León.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre)

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).
Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).
Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).

Disposición adicional primera

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso - administrativo ante los juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.